Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de Junio de 2021

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional n° 52.

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nº 52 y del Juzgado de Garantías Nº 5 del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa en la que se investiga la denuncia de Ethel María B , de la que surge que a través de su usuario de *home banking* del Banco Santander se efectuaron dos transferencias ilegítimas a la cuenta de un tercero del Banco de la Nación Argentina, sucursal General Pacheco, en territorio bonaerense, quien dispuso del dinero transferido.

El magistrado nacional declinó su competencia al considerar que la cuenta bancaria a la que fue destinado el dinero pertenece a una entidad que se encuentra fuera de esta ciudad (fojas 122/123).

Por su parte, el juez provincial rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto no se habría determinado el lugar de comisión del hecho (fojas 127/128).

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte (fojas 129/130).

Soy de la opinión que la contienda debería resolverse atendiendo a razones de economía procesal y teniendo en cuenta los distintos lugares donde se desarrollaron actos con relevancia típica (Fallos: 329:1905).

En esta inteligencia, más allá de que la cuenta bancaria de la que salieron los fondos se encuentra en esta ciudad, entiendo que corresponde declarar la competencia del juez provincial, pues es quien se encuentra en mejores

condiciones para continuar con la causa, en atención a que en ese ámbito territorial se encuentra la sucursal a la que se destinó el dinero y donde se domicilia su titular (fojas 121), quien además, habría utilizado los fondos indebidamente recibidos (fojas 111).

Buenos Aires, 8 de febrero de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 08.02.2021 18:05:08